Contrato N° 010/2016

Entre Municipalidad de J. Augusto Saldívar, domiciliada en Ruta 1 Km 26 Avda. Toledo Cañada, República del Paraguay, representada para este acto por El Intendente Municipal Sr. Daniel Báez, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, con RUC 2197610-4 domiciliada en Avda. Tte. Americo Picco c/Guavira, de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Rigoberto Vicencini Benitez, con Cédula de Identidad N° 2.197.610, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la Ejecución de la Obra **CONSTRUCCION DE MURALLA Y PORTICO EN LA ESCUELA MARIA AUXILIADORA**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Constituye objeto de este contrato, el servicio por parte de EL CONTRATISTA de SERVICIOS **CONSTRUCCION DE MURALLA Y PORTICO EN LA ESCUELA MARIA AUXILIADORA.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*2*	*3*	*0*	*520*	*30*	*3*	*11*	*136.217.944*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 313641

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa CD N° 04/16 con ID N° 313641 para la Contratación de **"CONSTRUCCION DE MURALLA Y PORTICO EN LA ESCUELA MARIA AUXILIADORA".**
La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°_____

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

N°	CODIGO	DESCRIPCION	UN. DE MED.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1		Cartel de Obras 2x3 m	Gl.	1,00	2.000.000	2.000.000
2		Excavacion para cimiento de PBC	m3	61,97	30.000	1.859.100
3		Cimiento de PBC	m3	43,38	350.000	15.183.000
4		Muro de Nivelación 0,30 m	ml.	137,70	23.000	3.167.100
5		Aislación horizontal 2 caras	ml.	137,70	20.000	2.754.000
6		Envarillado de mamposteria cada 50 cm 2 var. De 6mm por linea	ml.	413,10	18.000	7.435.800
7		Mamposteria de Ladrillo común 0.15m visto a dos caras 1:2:8 (Cemento: Arena Lav: Cal)	m2	330,50	75.000	24.787.500
8		Zapata para Pilares Ho. Ao dosaje 1:2:4.	Un.	55,00	200.000	11.000.000
9		Pilares de Ho. Ao Visto de 0,25 x 0,25 altura 3,20	Un.	55,00	450.000	24.750.000

Arq. Rigoberto Vicencini
Arquitecto

Secretaría General

Intendencia

10		Cerco de Protección según detalle gráfico	ml.	137,70	15.300	2.106.744
11		Revoque de pilares D:1:2:12	ml.	110,00	36.000	3.960.000
12		Pintura latex color cemento de pilares de H° revocados.	m2	165,00	15.000	2.475.000
13		Pinturas con silicona previo limpieza c/ ácido muriático	ml.	661,00	15.000	9.915.000
15		Portón vehicular según detalle gráfico	Gl.	1,00	3.000.000	3.000.000
16		Caminero de Pastillones de H° espesor de 12 cm D. 1:2:4.-	m2	63,00	180.000	11.340.000
17		Limpieza Final y retiro de escombros	Gl.	1,00	1.000.000	1.000.000
		TOTAL				**126.733.244**
		Pórtico				
N°	Codigo de Catalogo	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
14		**PÓRTICO DE ACCESO PEATONAL(Rubro 14)**				
A		**ESTRUCTURA DE H°A°**				
		Excavaciones	M3	0,55	30.000	16.500
		Cimiento (dado de de H° 65x65x65)	M3	0,55	350.000	192.500
		Pilar de H°A° de 20x20	M3	0,60	1.900.000	1.140.000
		Losa de H°A° de 0,10 mts. de espesor	M3	0,30	1.900.000	570.000
		SUB TOTAL ESTRUCTURA DE H°A°				**1.919.000**
B		**MAMPOSTERÍA**				
		Mampostería de nivelación-0,45 mts.	M2	0,90	180.000	162.000
		Mampostería de elevación-Revestimiento de pilar de H°A° con ladrillo macizo-Terminación visto.	M2	11,00	85.000	935.000
		Mampostería de elevación de ladrillo común-0,15 mts. para revocar (borde de losa).	M2	2,50	62.000	155.000
		SUB TOTAL.-MAMPOSTERÍA				**1.252.000**
C		REVOQUE				
		Revoque de mampostería 1 capa, con hidrófugo para exterior.	M2	5,00	36.000	180.000
	72131701-029	Revoque de losa	M2	8,05	36.000	289.800
		SUB TOTAL REVOQUE				**469.800**
D		Aislación de losa y muro con membrana líquida fibrada y tela poliester (Geotextil)-(según detalle)	GL	1,00	1.000.000	1.000.000
		SUB TOTAL AISLACIÓN				**1.000.000**
E		Portón de hierro acceso (2 hojas fijas+2 hojas de abrir) con pasador para candado.	M2	7,14	480.000	3.427.200
		SUB TOTAL Portón				**3.427.200**
F		**PINTURA**				
		Pintura de pared para exterior-Látex (muro de borde de losa)	M2	2,50	15.000	37.500
		Pintura de Porton Metálico con 1 mano de anticorrosivo	M2	14,28	15.000	214.200
		Pintura-Silicona para muro de ladrillo tipo visto (silicona)	M2	11,00	15.000	165.000
		SUB TOTAL PINTURA				**416.700**
		Cartel Institucional-3,5x0.40	GL.	1,00	1.000.000	1.000.000
		TOTAL PÓRTICO				**9.484.700**
		TOTALES				**136.217.944**

Rigoberto Vicencini
Arquitecto

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 136.217.944 (Guaraníes ciento treinta y seis millones doscientos diez y siete mil novecientos cuarenta y cuatro).----------

Secretaría General

Intendencia

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

Recepción Provisoria: Será de 10 (diez) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado.

Recepción Definitiva: tendrá lugar en el plazo de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE OBRA.

El plazo para la ejecución de la obra será de noventa (90) días corridos, prorrogable en (10) días por causas de fuerza mayor y en 30 días por inclemencias del tiempo.

El lugar donde se ejecutará la obra será en el Escuela Básica María Auxiliadora

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Un Fiscal de Obras designado/a por la Municipalidad de J. Augusto Saldívar.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La convocante otorgara un anticipo del 30% treinta por ciento del monto total del contrato, los mismos serán descontados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el fiscal de obras, El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución, asimismo se cumplirá el artículo 39º de la Ley 2051/2003 los oferentes, proveedores o contratista deberán garantizar, Inc. b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos.

-FONDO DE REPARO: Del monto de cada pago al contratista se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante, conforme lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual a ciento sesenta días. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR por dicho atraso.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a La Municipalidad, el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones.

REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el

Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el cálculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

Arquitecto

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR • Secretaría General •

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR • Intendencia •

n
Rm= Pmo (Σ Ak (Ikm) -1)
k-1 Iko
Donde:
Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.
Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.
Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.
Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO).
Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor.
Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:
a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.
Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:
1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la CONTRATISTA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La prestación de servicios de construcciones en condiciones irregulares.
4. El fraude o colusión en que incurra la CONTRATISTA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.
Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".
En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de la Capital.
Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula:
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser

Rigoberto Vicencini
Arquitecto

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR · Secretaría General ·

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR · Intendencia ·

requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de J. Augusto Saldívar, República del Paraguay, a los 23 días del mes de junio de 2016.

Jorge González
Secretario General

Daniel Báez
Intendente Municipal

ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ
CONTRATISTA
Rigoberto Vicencini
Arquitecto